

plimiento a un servicio tan urgente
y perentorio; con tanto que se habla
como se cuenta que la responsabilidad
del Ayuntamiento en la omision de estos
servicios es grave por ser se falta a los
terminantemente dispuesto en el art.
159 de la Ley Municipal vigente res-
pecto a la distribucion mensual de
los fondos; al art.º 160 en cuanto a la
necesidad de formacion de las cuentas
y de las articulos 161 al 167 inclusive
con relacion a su examen aprobacion
y publicacion como en lo mismo se
prebieve y por ultimo que no habien-
do exigido a los Agentes encargados
de la recaudacion la fianza corres-
pondiente a satisfaccion del Munici-
pio en la forma que este queda
exento de la responsabilidad que en
su caso pueda haberle conforme lo dis-
termina el art.º 158 de la referida
Ley el que suscribe pide al Señor Pre-
sidente se haga contar lo expuesto en
la presente sesion y a la vez retirar
la necesidad absoluta de la formacion
arreglo examen y aprobacion de las
cuentas pidiendo nuevamente
que se exija a los cobradores la fianza
necesaria y dem verificando asi queda
advertido el Ayuntamiento que por parte
del exponente no ha habido negligencia,
en el cumplimiento de su

